Indulto del ss.to ofício. Entodas las Ciudades villas y lugares de nro. Districto y Jurisdiccion y encargamos y siendo necessario mandamos en virtud de ss.tas obediencia y pena de Excomunion mayor y dosientos Duc.s para gastos deste ss.to ofício en los quales desde aora p.a entonces condenamos y hauemos por condenados to contrario haciendo alos Corregd.res Gou.res Iuez.s a sus Alcaldes Alguaziles mayores asu lugarthen.te y a todos los demas Iueces y Iuez.s eclesiasticos y seglares de dho nro Districto así alos que aora son como los que seran de aqui adelante que os ayan y tengan por tal familiar deste ss.to ofício y os guarden los Priuilegios y Exempc.nes suyos dhas; y no se entrometan a conocer ni conozcan a Iurisdiccion ni juez alguno de las referidas causas criminales a otra persona tocantes en manera alguna; y os dexen traer las dhas armas sin poner en ello impedimento alguno sola dha pena, con tanto que no ayais de usurpado corona y con que ayais de presentar os presentes en el Ayuntam.to de dha ciud dentro de quince dias despues deta Data desta nra Carta para que os reciban y tengan por tal familiar con forme alo Prouido y mandado por el Sr. y se ponga a las espaldas desta nra Carta testim.o firmado del Sr. de dho Ayuntam.to para que conste de dha diligencia y si así no lo hiciereides y cumpliereides por el mismo caso no sereis hauido ni tenido por tal familiar ni os guarden los Priuilegios y Exempc.nes suyos dhas; interim de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nros nombres sellada con el sello de este ss.to ofício y refrendada del infrascripto Secretario en la Ciudad de Murcia a veinte y ocho dias del mes de Marzo año de mil y seiscientos y sesenta y cinco = Dn. Pedro Martinez de Paredes = Martin de Posada = Dn. Pedro Martinez de Paredes = Por m.do del s.to ofício = Dn. Ant.o de Ortembans

Y Visto por esta Ciud a que os guarde Cumpla y execute el dho titulo y tenga por familiar